



## **MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 92/2011**

A : JEFE DEPARTAMENTO DE PESQUERÍAS  
DE : JEFA DIVISION DESARROLLO PESQUERO  
REF. : VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO ALGAS PARDAS *Lessonia nigrescens*, *Lessonia trabeculata* y *Macrocystis spp.* EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA (XV), TARAPACÁ (I) Y ANTOFAGASTA (II). (C.I. N°12.586 de 17/Oct/2011)  
FECHA : 19 DE OCTUBRE DE 2011

---

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico N° 08/11 (ORD/ZI/N°106; C.I. N°12.586/11), realizado por la Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones, conteniendo su pronunciamiento acerca de la materia de la referencia, de la cual esta División se hace parte.

Las algas pardas representan una importante pesquería en la zona norte de Chile en cuanto a volumen desembarcado dentro del grupo de los recursos bentónicos, la incidencia en los desembarques y en cuanto a la percepción de los pescadores.

Actualmente, el recurso algas pardas se encuentra con veda extractiva hasta el 4 de Diciembre de 2011 (D. Ex. N°1310/2010). Sin embargo, hasta ahora las pescas de investigación vigentes para cada región (Tarapacá y Antofagasta) permiten la recolección de alga varada, de forma regulada y controlada para los agentes extractivos, plantas y comercializadores debidamente inscritos en cada una de ellas. El trabajo desarrollado hasta la fecha ha permitido recopilar y analizar una cantidad importante de información biológica y pesquera para la administración del recurso algas pardas, la cual se encuentra desarrollada en el Informe Técnico N° 08/11. Además, la administración de esta pesquería consideró desde sus inicios la participación de todos los actores con el propósito de diseñar e implementar un plan de manejo para estos recursos.

Las pescas de investigación terminan su vigencia el 31 de Octubre de 2011, restringiendo a partir del día siguiente la recolección, comercialización y transporte del alga varada naturalmente, paralizando la actividad de ambas regiones. Por lo tanto, se requieren modificaciones normativas y la aplicación de medidas de administración contenidas en la actual LGPA para dar sustentabilidad y continuidad a la pesquería de algas pardas a contar del 1 de Noviembre de 2011.

Los antecedentes técnicos recopilados por los ejecutores de las pescas de investigación en las regiones de Tarapacá y Antofagasta (UNAP y Universidad de Antofagasta, respectivamente) señalan como una medida adecuada autorizar exclusivamente la recolección de alga varada



prohibiendo implícitamente, el "barroteo" y promoviendo de esta forma la sustentabilidad de la pesquería a través de la utilización comercial de las varazones naturales.

En el marco de las mesas regionales público-privadas de algas pardas y con el propósito de establecer una nueva agenda de trabajo para consensuar los diversos intereses que confluyen en la utilización de las algas pardas en la zona norte del país, y el desarrollo de acciones tendientes a asegurar su conservación y mantener la viabilidad de su pesquería, se recomienda:

- Mantener la veda extractiva, en la XV, I y II regiones, para los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y *Macrocystis* spp. por un periodo de 12 meses, esto es hasta octubre de 2012.
- Exceptuar de la veda extractiva el recurso varado naturalmente, autorizando la recolección manual de estas especies, así como la comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de las mismas especies y de los productos derivados de ellas.

Saluda atentamente a Ud.,

**ITALO CAMPODÓNICO GAMBOA**  
Jefe Departamento de Pesquerías

MAP/JRV/jrv.